



## Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

### Descripción

Actualmente se encuentra en vigor la Ley 2/2021, de 7 de mayo por el que se establecen medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural. El objeto de esta ley es regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación.

La norma distingue entre zonas en riesgo de despoblación, zonas de intensa despoblación y zonas de extrema despoblación atendiendo a criterios de densidad de población y número de habitantes.

### Medidas tributarias

Si analizamos de una manera más específica el ámbito tributario, las medidas pueden agruparse de la siguiente manera:

**IRPF:** se establecen tres nuevas deducciones

- Por residencia habitual en un municipio en riesgo de despoblación. Esta **deducción** sobre la cuota íntegra autonómica **variará entre el 15% y el 25%** en función de los habitantes del municipio y la calificación de la despoblación, aplicándose la deducción del 15% a poblaciones hasta 5.000 habitantes e intensa despoblación, y la deducción del 25% a municipios hasta 2.000 habitantes y extrema despoblación.
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda en zonas rurales. Esta **deducción del 15%** (hasta 180.000 euros) se aplica sobre las cantidades para la adquisición de una vivienda que constituya la residencia habitual siempre que se produzca a partir del 1 de enero de 2021 y esté situada en uno de los municipios incluidos en la presente Ley con población inferior a 5.000 habitantes.
- Por traslado por motivos laborales a un municipio en riesgo de despoblación. Los contribuyentes podrán **deducirse 500 euros** por el traslado de su residencia en el año en que aquella se produce, y en el periodo siguiente, siempre que la base liquidable sea inferior a 22.946 en tributación individual o 31.485 en tributación conjunta. Esta deducción se aplica a cada uno de los contribuyentes que traslade su domicilio.

### ITP y AJD

- Se **mejora el tipo reducido** del 6% ya establecido para viviendas con un valor inferior a 180.000 euros, de forma que cuando la vivienda se encuentre en un municipio en zonas de riesgo de despoblación el tipo aplicable será del **5%**; cuando se trate de zonas de intensa despoblación, el tipo será el **4%**; y cuando se trate de zonas de extrema despoblación, el tipo será del **3%**.

- Se establece un **nuevo tipo reducido** aplicable a los inmuebles destinados a ser sede social o centro de trabajo, que será del **3%** en municipios en riesgo de despoblación; del **2%** en municipios con intensa despoblación; y del **1%** en zonas con extrema despoblación.
- Se **mejora el tipo reducido** del 0,75% aplicable a las primeras copias de las escrituras y actas que documenten la adquisición de las viviendas con un valor inferior a 180.000 euros. Cuando la vivienda se encuentre en una zona en riesgo de despoblación se aplicará el tipo del **0,50%**; en el caso de zonas de intensa despoblación el tipo será del **0,25%**; y tratándose de municipios con extrema despoblación, el tipo será del **0,15%**.
- Se establece una bonificación en la modalidad de actos jurídicos documentados en el supuesto de agrupación, agregación, segregación y división sobre suelo industrial o terciario. La **bonificación** será del **75%** cuando se trate de municipios en riesgo de despoblación; del **85%** en el supuesto de intensa despoblación; y del **95%** en el caso de municipios con extrema despoblación.

#### Normativa:

[https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/05/12/pdf/2021\\_5888.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/05/12/pdf/2021_5888.pdf&tipo=rutaDocm)

Más información en su Organización empresarial provincial